

ACTA/No. SETENTA Y NUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Inicio de procedimiento administrativo de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho. Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado Rivas Romero, quien tiene licencia personal; Magistrados Dueñas y Marroquín Martínez tienen licencia por enfermedad; no se han incorporado aún los Magistrados Castillo Amaya y Quinteros; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía manifiesta que ha recibido solicitud de Magistrado Clímaco Valiente referente al punto que se tratará en sesión; en razón que cuando fue Jefe de la Unidad de Asistencia Jurídico Legal, compareció como abogado parte en proceso contencioso administrativo en el que se dictó sentencia

definitiva con fecha 7/10/2020; así, con el objeto de mantener su imparcialidad y objetividad solicita retirarse; **se hace constar el retiro del Magistrado Clímaco Valiente y Se deja constancia del ingreso de la Magistrada Castillo Amaya quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Once votos;** Magistrados Chicas, Martínez Cortez y López Jerez opinan afirmativamente el Magistrado Clímaco Valiente debe separarse del conocimiento del punto; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legal la causal del Magistrado Clímaco Valiente para abstenerse de conocer del caso: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Quinteros quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Doce votos.** Se procede al punto **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Inicio de procedimiento administrativo de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho. Licenciado D J expone auto de inicio de procedimiento de revisión de oficio por petición realizada por la licenciada *****, por advertir posible nulidad de pleno derecho del acto administrativo verbal en el que se dio por estimada por el Pleno el 9/7/2022 una solicitud de la licenciada *****, relativa a que se le pagaran salarios, bonificaciones y aguinaldos que dejó de percibir mientras estuvo cesante de su cargo, promovió proceso contencioso administrativo contra el Pleno por actos administrativos como remoción de su cargo en el año 2016, la Sala de lo Contencioso Administrativo en el año 2020 declaró la ilegalidad de los actos, condenó en costas y ordenó el reinstalo en el cargo, luego en el año 2021 la licenciada *****realizó solicitud ante el Pleno del pago de salarios, bonificaciones y aguinaldos

dejados de percibir en julio del año 2021 se le reinstaló en el cargo; Magistrado Calderón manifiesta que el en acto concreto de pago, en su oportunidad, él no concurrió con su voto cuando fungía como Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por lo que considera que su imparcialidad en el presente caso puede verse comprometida; **se hace constar retiro del Magistrado Calderón**; Magistrados Martínez Cortez, Castillo Amaya y Chicas consideran que al Magistrado Calderón le asiste motivo serio, comprobable y razonable para no conocer; Magistrado Marroquín Galo manifiesta que; no obstante, el Magistrado Calderón no se pronunció sobre el punto específico; empero, el análisis se enfoca en la suficiencia de esa sentencia como título habilitante, es probable que la Jueza pueda percibir falta de imparcialidad en el punto actual a decidir; Magistrado García expresa que no está de acuerdo con la abstención, pues un Juez que dicta un pronunciamiento es quien ejecuta; asimismo, es quien anula; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legal la causal del Magistrado Calderón para abstenerse de conocer del caso: Ocho votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía instruye que en consecuencia, deberá llamarse Magistrados suplentes para sustituir ambos Magistrados, a efecto que integren el Pleno para el punto específico; licenciado J continúa y refiere que la licenciada *****en junio del año 2021 solicitó el pago de salarios, bonificaciones y aguinaldos dejados de percibir, en el año 2022 el Pleno acordó su pago, y mediante escrito presentado el 18/8/2025 la licenciada insiste en el pago, lo que ha dado inicio de oficio al análisis del acto administrativo de fecha 9/6/2022, en el que de forma

verbal se configuró un acto administrativo favorable; agrega que cualquier directriz posterior encaminada dirigidas a las autoridades administrativas internas a realizar el pago de las aludidas prestaciones constituirían actos administrativos de ejecución, en ese contexto, existe la posibilidad de iniciar revisión de oficio de posible nulidad de pleno derecho según artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); indica que no es posible una erogación económica sino por una orden judicial en el marco de controles financieros internos y externos; de tal forma, el artículo 36 letra f) de la LPA establece que los actos administrativos son nulos de pleno derecho y cuando se adquieran derechos cuando se carece de requisitos esenciales para su adquisición; se propone como aplicación de medida cautelar la suspensión del acto de fecha 9/6/2022, pues en la sentencia que dio origen a la restitución no se estableció esa medida de pago; Magistrado Marroquín Galo realiza observación de forma para que el texto sea medido y no tan enfático, indica que se opte por normas menos discutibles a su adecuación a la realidad, así como se cite precedentes; Magistrado Quinteros manifiesta sobre observación concluyente pues no es la decisión de fondo; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación tener por configurada en la sesión del Pleno del 9/6/2022 con ocho votos favorables, un acto administrativo verbal estimatorio de la petición de la licenciada*****, sobre pago de salarios, bonificaciones y aguinaldo que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo cesante de su cargo de Jueza; calificar preliminarmente que el acto administrativo adolece de nulidad de pleno derecho; iniciar procedimiento administrativo de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho; conferir audiencia a la licenciada*****, finalizado dicho plazo el**

procedimiento quedará en estado para emitir resolución definitiva; hacer saber a la licenciada***** que del auto de inicio no se admite recurso; se ordena como medida cautelar la suspensión condicional del acto administrativo verbal emitido en la sesión del Pleno del 9/6/2022, mientras dure la tramitación del procedimiento; en virtud de las abstenciones presentadas y aceptadas por parte de los Magistrados Clímaco Valiente y Calderón, llámese para sustituirlos a los Magistrados suplentes Mauricio Cardoza y Marta María Iglesias, para que conformen el Pleno para resolver el punto en cuestión: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos.

*La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintitrés de octubre de 2025, le fueron eliminados ciertos datos personales y confidenciales para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de cinco páginas. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

